

Al Despacho de la Señora Juez hoy 06 de julio de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

DISM. ALIM. 2019-274

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala de Decisión Civil – Familia, Magistrada Ponente MERY ESMERALDA AGÓN AMADO, de fecha 5 de mayo de 2020 dentro de la acción de tutela instaurada por el señor MAURICIO ESCOBAR SÁNCHEZ radicada al No 151/2020 y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTOS la sentencia proferida el 25 de octubre de 2019 en el proceso de reducción de cuota alimentaria radicado a la partida 2019-00274-00.

SEGUNDO. – DECRETAR las siguientes pruebas:

1) Oficiar a las entidades: a. ECOPETROL. b. MEDI SANITAS. c. COLMÉDICA, para que se sirvan certificar los pagos de los salarios y/o honorarios devengados por el señor MAURICIO ESCOBAR SÁNCHEZ, identificado con la c.c. 91'240.107 de Bucaramanga, por la prestación de los servicios. Concretamente: Cuánto se le paga y con qué periodicidad; y bajo qué modalidad se ha contratado.

2) Oficiar a la CLÍNICA INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DEL ORIENTE S.A. – ISNOR para que se sirva informar si el señor el señor MAURICIO ESCOBAR SÁNCHEZ, identificado con la c.c. 91'240.107 de Bucaramanga, es titular de acciones en esa clínica o de cualquier clase de activo, y en caso positivo qué rentabilidad recibe y con qué periodicidad.

3) Oficiar a la ASEGURADORA MAPFRE a fin de que se sirva informar con precisión:

a. La clase de seguro contratado por el señor el señor MAURICIO ESCOBAR SÁNCHEZ, identificado con la c.c. 91'240.107 de Bucaramanga, para garantizar los estudios de sus hijos.

b. Qué persona o personas figuran como beneficiarios de este seguro.

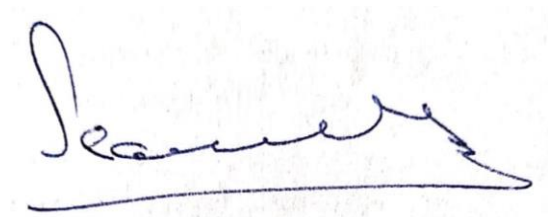
c. Qué garantiza el seguro: (i) Si el 100% de la matrícula o menos, (ii) Durante cuánto tiempo, (iii) En qué establecimientos educativos, (iv) Hasta qué edad,

(v) Quién es el beneficiario y (vi) Si el señor MAURICIO ESCOBAR SÁNCHEZ ha (o no) designado un beneficiario.

TERCERO. -Una vez reunidas las anteriores pruebas, se procederá a dictar nuevamente la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a long horizontal stroke extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ